PRÓRROGA No. 01 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 0074 DE 2023

OBJETO:	MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y PAISAJISTICO DE LAS ZONAS VERDES DE LA AVENIDA PRIMERO DE MAYO DEL DISTRITO DE RIOHACHA, LA GUAJIRA, CON BPIN 20223218000008
CONTRATANTE:	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA
CONTRATISTA:	CONSORCIO AVENIDA LOS REMEDIOS
NIT:	901737998-7
REPRESENTANTE LEGAL	GERALDINE CORONADO CAMPO
CEDULA:	1.143.261.858 de Barranquilla
VALOR:	$832.047.301,00
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES
FECHA DE INICIO:	VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DE 2023
PRÓRROGA No. 1	TRES (3) MESES
PLAZO TOTAL CON PRÓRROGA No. 1	NUEVE (9) MESES

Entre los suscritos, **SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.041.952 expedida en Maicao, quien en su condición de Director General, , nombrado mediante Acuerdo No. 022 del 1° de Diciembre de 2023 y posesionado por acta No. 33 del día 27 del mismo mes, en ejercicio del artículo 11 de la ley 80 de 1993, obra en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, CORPOGUAJIRA,** ente corporativo de carácter público, domiciliado en la ciudad de Riohacha, identificado con el NIT. No. 892.11.314-9, y creado mediante Decreto 3453 de 1983, modificado por la ley 99 de 1993, y en adelante se denominará **CORPOGUAJIRA o LA CORPORACIÓN**, de una parte y por la otra; **CONSORCIO AVENIDA LOS REMEDIOS** (ECOWORD S.A.S. 60% de participación y CORPORACIÓN PRESERVAR 40% de participación) identificado con Nit. 901737998-7, representado legalmente por **GERALDINE CORONADO CAMPO** identificada con cedula de ciudadanía número 1.143.261.858 expedida en Barranquilla, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 01** al **contrato de obra pública No. 0074 de 2023**, previas las siguientes consideraciones: **1°)** Que el contrato suscrito por **CORPOGUAJIRA** y **EL CONTRATISTA**, tiene un plazo inicial de seis (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, verificados en el acta de inicio fechada 23 de octubre de 2023, por lo cual se infiere que su plazo de ejecución se encuentra vigente. **2°)** Que EL CONRATISTA, manifestó la necesidad de prorrogar el contrato de obra pública No. 0074 de 2023, por el término de noventa (90) días, argumentando lo siguiente: Que, durante la ejecución del proyecto las plantas y palmeras sembradas sufrieron un mal proceso de adaptación, ya que la región y parte del país está sufriendo condiciones climáticas graves como lo son el fenómeno del Niño, que proporciona altas temperaturas, ocasionando que el suministro de agua proporcionado a las plantas se evapore con mayor rapidez, y dada la salinidad de la zona y el viento generado, se afectó el estado fitogenético generando que estas se deshidraten y mueran. Por lo tanto, por sugerencias técnicas se procedió a la suspensión de la siembra y retiro absoluto de las plántulas y palmeras de la zona evitando una mortandad mayor. Que, inicialmente en el área de ejecución del proyecto se encontraron unos árboles existentes los cuales impiden que todo el material vegetal proyectado se pueda sembrar, por lo que fue necesario definir si se podían retirar (talar), pero esta opción no resulto viable y se decidió mantener los árboles existentes, con esta situación presentada es necesario ajustar la cantidad de material vegetal a sembrar. **3°)** Que la interventoría del contrato, mediante oficio No. 20240415344003372l de fecha 15 de abril de 2024, emitió concepto favorable y recomendó a la entidad, realizar la prórroga al contrato de obra 0074 de 2023. **4°**) Que teniendo en

cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula cuarta **PLAZO DE EJECUCIÓN,** de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA PLAZO DE EJECUCIÓN*:*** Prorróguese el término de tres (3) meses más al plazo del Contrato Principal, contados a partir de la terminación del plazo inicial, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento de este acto, teniendo como duración total el término de nueve (9) meses. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE CLÁUSULAS PACTADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL.** Las partes se ratifican en la interpretación y contenido de las demás cláusulas establecidas en el contrato **No. 0074 de 2023**, las cuales no fueron objeto de modificación alguna por el presente acto. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se compromete, para los términos de la presente prorroga a actualizar o ampliar las garantías del Contrato Principal, por el tiempo prorrogado por medio del presente acto bilateral. **CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente acto se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere de la aprobación de la ampliación de las pólizas por parte de Corpoguajira.

Para constancia se firma en Riohacha.

POR CORPOGUAJIRA**,**

SAMUEL SANTANDER LANAO ROBLES
Director General

POR EL CONTRATISTA**,**

GERALDINE CORONADO CAMPO
CONSORCIO AVENIDA LOS REMEDIOS

Proyectó: Nicolás Julio González Monroy. Prof. Esp. Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: María Piedad Echeverría Rodríguez. Jefe Oficina Asesora Jurídica